

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0197
(3 DE MARZO DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **JAIRO JOSE VERGARA TARRIFA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.94.733, para solicitar Licencia de subdivisión, de un terreno reconocido como el espejo ubicado en las parcelas aguas vivas zona rural del Municipio de Montelíbano, con los siguientes linderos: **NORTE**, con parcela de Hernando Almanza, mide 718 metros.- **SUR**, con parcela de Cristóbal Martínez y Rodrigo Vergara, mide 941 metros.- **ESTE**, con predio del señor Hernando Almanza y Rodrigo Vergara, mide 633 metros.- **OESTE**, con parcela de Sofía rodríguez, mide 278.- Para un total de área de veinticinco hectárea más seis mil seiscientos setenta y seis (25 he + 6.676 m²) metros cuadrados. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 142-37766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano.

Que el mencionado predio es de propiedad el señor **JAIRO JOSE VERGARA TARRIFA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.94.733, inmueble adquirido mediante la sentencia del juzgado promiscuo del circuito de montelíbano de fecha 1 de abril del 2009 y registrada en la oficina de registro de instrumento público de Montelíbano, bajo el folio de matrícula inmobiliaria 142-37766.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por el señor **JAIRO JOSE VERGARA TARRIFA**, en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1).- Su área es de veinte hectárea más seis mil seiscientos setenta y seis (20+6.676m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE** del punto1 al punto dos con parcela Hernando Almanza y mide 506.234 metros.- **SUR**, del punto 14 al punto 17 con Rodrigo Vergara y mide 124 metros.- **ESTE**, del punto 17 al punto 18 con parcela Rodrigo Vergara, mide 333 metros; del punto 18 al punto19 con hermanos Almanza y mide 91.483 metros y del punto 20 al punto 23 don el inmueble N° 2 de esta división y mide 378.248.- **OESTE**, del punto 2 al punto 3 con Sofía rodríguez y mide 278 metros y del punto 3 al punto 14 con Cristóbal Martínez y mide 817 metros.-.

INMUEBLE NUMERO DOS (02).- con el área de dos (2) hectáreas (5000m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, del punto 3 al punto 14 con Hernando Almanza y mide 92.872metros.- **SUR**, del punto 9 al punto 10 con Jairo Vergara inmueble N° 1 de esta división y mide 123.426 metros.- **ESTE**, del punto 3 al punto 9 pasando por los puntos 19, 6, 7, 8 con inmueble N° 3 de esta división y mide 228.350 metros.- **OESTE**, del punto 10 al punto 13 con Jairo Vergara inmueble N° 1 de esta división y mide 158.072 metros y del punto 13 al punto 14 con vía montelíbano y mide 96.75 metros.-.

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA
MONTELIBANO
CORDOBA



INMUEBLE NUMERO TRES (03).- con el área de dos (2) hectáreas (5000m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, del punto 1 al punto 3 con Hernando Almanza y mide 115.993 metros.- **SUR**, del punto 9 al punto 16 con Jairo Vergara inmueble N° 1 de esta división y mide 105.707 metros.- **ESTE**, del punto 1 al punto 16 con Hernando Almanza y mide 215.944 metros.- **OESTE**, del punto 3 al punto 9 con el inmueble 2 de esta división, y mide 228.350 metros.-.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaría de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los tres (3) días del mes de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

El Gobierno de la Gente

NICOLÁS ORTEGA MORAT

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co

